JUSTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE UN NUEVO CONSEJO COMUNITARIO A LA COTIZACIÓN SM-025-2025

La propuesta económica inicial, soportada en el estudio de mercado para el evento de cotización SM-025-2025 presupuestó la caracterización de 69 Consejos Comunitarios, por un valor de $ 5.385.486.896,00. Sin embargo, se ajustó el presupuesto de la propuesta a $ 5.425.124.800, dicho valor es el estimado para ejecutar por el Consejo Comunitario, el cual da como valor agregado, incluyendo la caracterización del Consejo Comunitario Casimiro Meza Mendoza – COCONEBO, reconocido mediante la Resolución No. 216 de 2025 de la Dirección de Asuntos para Comunidades NARP, ampliando así el alcance a un total de 70 Consejos Comunitarios.

En este marco, el Consejo Comunitario Los Cardonales de Guacoche planteó que, aplicando economías de escala, es posible incluir un consejo comunitario adicional en la región Caribe sin superar el presupuesto oficial asignado para las fases 1 a 4. Ello se debe a que la cotización se fundamenta en costos unitarios por cada fase del proceso de caracterización, lo cual permite incorporar un consejo adicional sin exceder el valor global estimado por la entidad.

De esta manera, la incorporación de este consejo comunitario adicional, no previsto inicialmente, se justifica plenamente en la propuesta del Consejo Comunitario, donde se demuestra capacidad técnica, administrativa y financiera para asumir el desarrollo de las actividades adicionales. Esta modificación cumple con el mandato de la Corte Constitucional derivado de las órdenes de la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 de 2009, ayudando a optimizar los recursos públicos y ampliar el impacto del proyecto en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. De manera que, la flexibilidad presupuestaria presentada por el Consejo Comunitario, permite realizar el ejercicio de caracterización a 70 Consejos Comunitarios, garantizando la viabilidad financiera del proyecto y la capacidad técnica y administrativa para responder a las necesidades reales del territorio, cumpliendo así los cometidos estatales en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 constitucional, y la protección y garantía de los derechos de los administrados conforme al numeral 3, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ALDO JESUS IBARRA RONDON
C.C. NO. 1.065.598.872
Representante Legal